



Rad. No. 08001315300720230029800

Ref. Verbal.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez dando cuenta que contra el auto de fecha 22 de noviembre de 2023, notificado por estado # 166 de noviembre 23 de 2023, fue presentado recurso de reposición y en subsidio apelación por el apoderado judicial de la parte demandante.

Barranquilla, noviembre 30 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA. NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procede a declarar improcedente el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, debido a que contra el auto que decide la falta de jurisdicción **no es procedente recurso judicial alguno**, en primer lugar, porque así lo mandan las normas que regulan el conflicto de competencia por falta de competencia para conocer del proceso, tal como lo dispone el artículo 139 del C.G.P.

Aunado al hecho que el recurso fue presentado de manera extemporánea, es decir fue enviado vía correo electrónico en la fecha noviembre 29 de 2023, siendo que el auto que declaró la falta de competencia quedó ejecutoriado el día 28 de noviembre de 2023.

Siendo así las cosas se dispone remitir inmediata de la demanda a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE SOLEDAD para su conocimiento.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

- 1.- DECLARAR improcedente el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra auto de fecha noviembre 22 de 2023.
- 2.- DISPONER la remisión inmediata de la demanda a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CESAR ALVAREZ JIMENEZ
JUEZ

Rad#2023-00298 HM